

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

5541*Aprobación definitiva del expediente 2336/2023 Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario – Exp. 008-2023 Crédito extraordinario*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, adoptado en fecha 27 de abril de 2023 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, que se hace público con el siguiente detalle:

Organica	Programa	Económica	Descripción	Créditos definitivos en Pto Prorrogado antes de la modificación	Cuantía a incrementar	Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito	Crédito definitivo
008	3410	489001	Subvención Convenio SD PORTMANY	0,00 €	14.000,00 €	Crédito Extraordinario	14.000,00 €
008	3410	489006	Subvención Asociación ADDIF (Asociación Deporte adaptado Ibiza y Formentera)	0,00 €	5.000,00 €	Crédito Extraordinario	5.000,00 €
				SUMA:	19.000 €		

La financiación de estas incorporaciones se efectúa de la siguiente forma:

a) con cargo al remanente de tesorería	19.000,00 €
b) con los nuevos o mayores ingresos recaudado sobre los totales previstos en el presupuesto corriente	0,00
c) con los excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a determinados remanentes	0,00
TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS A INCORPORAR	19.000,00 €

La distribución de la financiación con cargo al remanente de tesorería de **19.000,00 euros** queda distribuido de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870000	Remanente tesorería para gastos generales	19.000,00 €
870100	Remanente tesorería afectado a gastos con financiación afectado	0,00
	TOTAL INGRESOS	19.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Antoni de Portmany, 1 de junio de 2023

El alcalde
Marcos Serra Colomar

